

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SER CONFIDECIAL

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2020-0039, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: identificado con DUI número en la cual solicita:

"SE ME PROPORCIONE CD, DE VIDEO DE MIS CONVERSACIONES CON LOS EMPLEADOS QUE MENCIONE Y SUS RESPECTIVOS CARGOS, PARA USO DE PRUEBA DE LAS PREGUNTAS QUE NO ME SATISFACEN SUS RESPUESTAS DE CNR ZACATECOLUCA, Y DE LAS AUN SIN RESOLVER, PREGUNTO NADA MAS A UD, CONFORME A LA LEY TOTAL NO QUIERO PROBLEMAS NI PARA MI NI PARA OTROS SOLO LO QUE NOS COMPETE A PROBAR DE LO NEGADO Y , QUE SIGUE SIN SUBSANAR, PUES COMO AUN A ELLOS LO E DICHO NO ES MI DESEO DE ESTAR EN ESTAS VUELTAS, PENOSAS PERO EN VISTA DE QUE YA SE AGOTO TODO Y QUE ELLOS NO QUIEREN ASEPTAR DAR LA INFORMACION CORRECTA ESTO ES COMO ELEMENTO YA NESESARIO PARA MI PEDIRLO, MAS COMO NO SOY ABOGADO, Y NI MI ESPOSA DESEO UD ME DIGAN SI ES PERMITIDO QUE SE PIDA ESTOS VIDEOS DE CNR, ZACATECOLUCA Y CON NITIDES DE AUDIO AUN CON MI VOS O LAS NUESTRAS EN CONVERSATORIOS EN OFICINA DE EL Y EN UNA QUE OTRA OPORTUNIDAD DE LA SALA PRINCIPAL PLANTA BAJA DE CNR ZACATECOLUCA, REPITO VINCULADO A ENTRE OTROS PUEDAN VER ELEMENTOS QUE PRUEBAN MIS PALABRAS Y NO SOLO LO QUE EL QUE ME CONVIENE, PUES DE TODO MI TRAGINAR POR ESAS OFICINAS DOY FE QUE SIEMPRE QUE HISE USO DE TODO PEDI PERMISO AL RESPECTIVO PERSONAL A CARGO ETC. ?????? ACLARO QUE MENCIONO OFICINAS DE LA PLANTA SUPERIOR DE CATASTRO, ZACATECOLUCA, PUES ES AHI TAMBIEN DONDE SE DAN LAS ESENAS QUE ELLOS NIEGAN AN ACONTESIDO, REPITO BUSCO RESPUESTAS, REALES Y CONCRETAS Y NO LAS TENGO Y COMO UD OBSERVO HOY OTRO GASTO MAS Y MI ESPOSA SE PUSO MAL EN SU OFICINA...ME VEO MOLESTO POR ESTA SITUACION, PERO SI UD CONSIDERA, LE AGRADESERE, ME RESPONDA COMO UAIP. PARA SU TRANSPARIENCIA Y PUEDE UD SOLICITAR CON EL RESPETO QUE LE TENGO A UD. ASESORIA A CNR, SAN SALVADOR DE ESTE PEDIDO, SEGUN UD CONSIDERE, PERO AUN ESTO NO ES UNA PREGUNTA, ELABORADA YA DE LOS VIDEOS QUE PEDIRE, SOLO ES PREGUNTA SI LA LEY, CONSTITUCIONAL DE NUESTRO PAIS Y LA DE CNR Y REGISTRO Y DE UDS ETC, NO ME LO PROHIBEN TENER ESOS VIDEOS DANDOLES FECHAS Y DIAS Y HORAS PRESISAS, BAJO EL ARANCEL O REQUISITOS QUE ME IMPONGA LA LEY DE UDS".

La Unidad de Seguridad Institucional ha analizado el fondo de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 24 que nos encontramos ante un caso de información CONFIDENCIAL, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia:

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, RESUELVE:

- Denegar el acceso a la información en razón de que la unidad administradora determinó que es confidencial, conforme constancia anexa.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico <u>uaip@cnr.gob.sv</u> o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

III. NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las once horas del día veinticinco de febrero de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.CNR-2020-0039**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: identificado con DUI número en la cual solicita:

"SE ME PROPORCIONE CD, DE AUDIO DE MIS CONVERSACIONES CON LOS EMPLEADOS QUE MENCIONE Y SUS RESPECTIVOS CARGOS, PARA USO DE PRUEBA DE LAS PREGUNTAS QUE NO ME SATISFACEN SUS RESPUESTAS DE CNR ZACATECOLUCA, Y DE LAS AUN SIN RESOLVER, PREGUNTO NADA MAS A UD, CONFORME A LA LEY TOTAL NO QUIERO PROBLEMAS NI PARA MI NI PARA OTROS SOLO LO QUE NOS COMPETE A PROBAR DE LO NEGADO Y , QUE SIGUE SIN SUBSANAR, PUES COMO AUN A ELLOS LO E DICHO NO ES MI DESEO DE ESTAR EN ESTAS VUELTAS, PENOSAS PERO EN VISTA DE QUE YA SE AGOTO TODO Y QUE ELLOS NO QUIEREN ASEPTAR DAR LA INFORMACION CORRECTA ESTO ES COMO ELEMENTO YA NESESARIO PARA MI PEDIRLO, MAS COMO NO SOY ABOGADO, Y NI MI ESPOSA DESEO UD ME DIGAN SI ES PERMITIDO QUE SE PIDA ESTOS VIDEOS DE CNR, ZACATECOLUCA Y CON NITIDES DE AUDIO AUN CON MI VOS O LAS NUESTRAS EN CONVERSATORIOS EN OFICINA DE EL OTRA OPORTUNIDAD DE LA SALA PRINCIPAL PLANTA BAJA DE CNR ZACATECOLUCA, REPITO VINCULADO A ENTRE OTROS PUEDAN VER ELEMENTOS QUE PRUEBAN MIS PALABRAS Y NO SOLO LO QUE ME CONVIENE, PUES DE TODO MI TRAGINAR POR ESAS OFICINAS DOY FE QUE SIEMPRE QUE HISE USO DE TODO PEDI PERMISO AL RESPECTIVO PERSONAL A CARGO ETC. ?????? ACLARO QUE MENCIONO OFICINAS DE LA PLANTA SUPERIOR DE CATASTRO, ZACATECOLUCA, PUES ES AHI TAMBIEN DONDE SE DAN LAS ESENAS QUE ELLOS NIEGAN AN ACONTESIDO, REPITO BUSCO RESPUESTAS, REALES Y CONCRETAS Y NO LAS TENGO Y COMO UD OBSERVO HOY OTRO GASTO MAS Y MI ESPOSA SE PUSO MAL EN SU OFICINA...ME VEO MOLESTO POR ESTA SITUACION, PERO SI UD CONSIDERA, LE AGRADESERE, ME RESPONDA COMO UAIP. PARA SU TRANSPARIENCIA Y PUEDE UD SOLICITAR CON EL RESPETO QUE LE TENGO A UD.. ASESORIA A CNR, SAN SALVADOR DE ESTE PEDIDO, SEGUN UD CONSIDERE, PERO AUN ESTO NO ES UNA PREGUNTA, ELABORADA YA DE LOS VIDEOS QUE PEDIRE, SOLO ES PREGUNTA SI LA LEY, CONSTITUCIONAL DE NUESTRO PAIS Y LA DE CNR Y REGISTRO Y DE UDS ETC, NO ME LO PROHIBEN TENER ESOS VIDEOS DANDOLES FECHAS Y DIAS Y HORAS PRESISAS, BAJO EL ARANCEL O REQUISITOS QUE ME IMPONGA LA LEY DE UDS".

La Unidad de Seguridad Institucional ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia:

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, RESUELVE:

- Denegar por inexistencia la información requerida.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico <u>uaip@cnr.gob.sv</u> o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

III. NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información